

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2018 - 00004
DEMANDANTE: LEOPOLDO NUÑEZ PEREZ
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO LUQUE ROMERO Y OTRAS
E INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, que dan cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de una de las demandadas a la parte demandante, guardando silencio al respecto, el Despacho de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Así las cosas, el Juzgado DISPONE:

- 1.-) SEÑÁLESE el día cinco (5) de septiembre del año en curso, a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m), para llevar a cabo la celebración de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO establecida en el artículo 373 del Código General del Proceso.
- 2.-) La audiencia se registrará como lo dispone el artículo 107 ibídem.
- 3.-) Comuníquese la fecha y hora señalada a las partes y sus apoderados, a los curadores ad litem y de igual manera a la Personera Municipal de esta localidad en su calidad de Agente Especial del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,

PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No 1

0045/19

19 JUL 2019

Hoy,

[Handwritten Signature]
SECRETARIO

